



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DECRETO N° 67



2026

*"Toda evaluación debe estar centrada en los alumnos, es la clave del éxito educativo"*



## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

En conformidad al Acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N° 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación”, se ha procedido a elaborar el decreto supremo N° 67 con fecha diciembre del año 2018, correspondiente a las normas mínimas sobre Calificación y Promoción a que se refiere el artículo 39 de la ley.

**Artículo 1º:** El presente decreto establece las normas mínimas de evaluación, calificación y promoción para los alumnos en los niveles de educación básica de nuestro establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Estado, resolución exenta 7115 de 1982 del Ministerio de Educación.

La Dirección del Establecimiento Educacional en conjunto con el equipo técnico-pedagógico, previa consulta al Consejo General de Profesores, contando con la participación del Centro General de Padres y Apoderados y Consejo escolar, establece el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción. El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el establecimiento, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto del mismo.

Una copia del presente Reglamento será enviada al Departamento Provincial de Educación correspondiente y cargada al Sistema de Información General de Alumnos.

En caso de modificación o actualización al Reglamento de Evaluación esta será informada a la comunidad escolar por medio de comunicación escrita o a través del mismo en el portal web del establecimiento educacional y al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

**Artículo 2º:** (definiciones) Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento educacional reconocido oficialmente, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto del aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno termina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.



**ARTÍCULO 3°:** Los alumnos serán informados de los criterios de evaluación antes de cada proceso evaluativo, será responsabilidad del docente y/o el departamento a que pertenezca dicha evaluación entregarlo a la coordinadora de evaluación y/o Jefe de UTP para su validación y posterior multicopiado. De este modo se asegurará la calidad del instrumento de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, según el reglamento de nuestro establecimiento.

## TÍTULO II. DISPOSICIONES SOBRE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

**Artículo 4°:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, se aplicará de manera formativa y sumativa.

- a. **Evaluación Formativa:** Es una evaluación continua que permite monitorear, acompañar, retroalimentar y reformular el proceso de enseñanza-aprendizaje, permitiendo tomar decisiones acerca de los siguientes pasos a seguir. Toda actividad didáctica es potencialmente una instancia de evaluación formativa, ya que en la medida que concluya en una retroalimentación, siempre permite al docente obtener nueva información y al estudiante alcanzar una mayor conciencia respecto de su manera de aprender o del logro de los objetivos ya trabajados.
- b. **Evaluación Sumativa:** La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, de los aprendizajes logrados por los alumnos. Se realiza al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje y su objetivo es obtener información sobre la progresión del aprendizaje de los estudiantes y el nivel de logro de los objetivos propuestos, a la que se asignará una calificación parcial.

**ARTÍCULO 5°:** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, el establecimiento implementa las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y N°170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

## DE LAS CALIFICACIONES

**Artículo 6°:** Se certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**Artículo 7°** Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Las calificaciones obtenidas en estas asignaturas se expresarán en conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B), Muy Bueno (MB).

**Artículo 8°:** La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

**Artículo 9°:** Se asignarán dos calificaciones sumativas semestrales en cada asignatura y en casos justificados podrán contar con un máximo de 3 notas por cada semestre, todas ellas serán antecedidas por dos evaluaciones formativas y en coherencia con la planificación que para dicha asignatura realice el departamento. La calificación final del período escolar será calculada mediante el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas el primer y segundo semestre. Posterior a cada evaluación formativa y/o sumativa el docente deberá realizar retroalimentación de los OA no logrados en la Evaluación.

No obstante, los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico y coordinadora de evaluación debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.



## DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 10°:** En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

10.1.-Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

10.2.-En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

- a) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- b) El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- c) El docente de enseñanza básica deberá registrar semanalmente la asistencia a clases de los alumnos en la plataforma administrativa [www.Napsis.cl](http://www.Napsis.cl).

**Artículo 11°:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director, equipo directivo y el equipo de profesores, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

11.1.-El informe, individual de cada estudiante que se haya analizado, su situación en caso de repitencia o promoción deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso de aprendizaje en las distintas asignaturas que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) En Enseñanza Básica los profesores jefes deberán realizar el informe PAI (Plan de Apoyo Individual) y PACI (Plan de Apoyo Curricular Individual) en Enseñanza Media

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno, además se entregará un informe a la coordinadora de evaluación que será el insumo para realizar el monitoreo y acompañamiento del año siguiente, también serán considerados en estos documentos los estudiantes que hayan sido promovidos con los requisitos básicos del logro de los objetivos.

**Artículo 12°:** El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.



Dicho acompañamiento, podrá considerar lo siguiente:

- a) Seguimiento a la asistencia a clases
- b) Acompañamiento psicológico, psicopedagógica, según corresponda y de acuerdo a los profesionales con que cuente el Colegio; en caso contrario podrá ser derivado a profesionales externos con el consentimiento de los padres y apoderados.
- c) Reuniones mensuales con el apoderado y el profesor jefe, o bimensuales, si fuese necesario; firma de compromisos
- d) Entrevistas con estudiante y firma de compromisos
- e) Seguimiento a los resultados de aprendizaje.
- f) En caso de ser necesario, adecuaciones curriculares de acceso y monitoreo del avance de los estudiantes mediante un plan de acompañamiento individual, PAI o PACI según corresponda.
- g) Aplicar alguna de las siguientes estrategias de evaluación diversificadas, cuando corresponda: otorgar más tiempo en la resolución de la evaluación, mediación en las instrucciones, sentar en lugar cercano del profesor, uso de dispositivos que permitan disminuir ruido ambiental, permitir uso de elementos externos que permitan la autorregulación, textos con letra de mayor tamaño frente a dificultades visuales, entre otras.

**Artículo 13°:** En relación con el Plan de Apoyo, como parte inherente al proceso enseñanza-aprendizaje, el/ la profesora(a) de asignatura deberá realizar actividades de apoyo pedagógico permanente o transitoria, para contribuir al mejoramiento de los aprendizajes de sus estudiantes, pudiendo reorganizar la calendarización de evaluaciones y actividades, con el fin de atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten los (as) alumnos (as).

**Artículo 14°:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

14.1.-El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

14.2.- El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión

**Artículo 15°:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N.° 67/2018 del Ministerio de Educación, el rendimiento escolar de los y las estudiantes no será, por sí solo, causal de cancelación o no renovación de matrícula, garantizando el derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en Educación Básica y en una oportunidad en Educación Media dentro del mismo establecimiento educacional.

En concordancia con dicha normativa, el establecimiento reconoce el derecho del o la estudiante a una primera repitencia en Educación Básica y una primera repitencia en Educación Media, sin que ello implique la cancelación o no renovación de su matrícula por dicha causal.

No obstante lo anterior, en caso de que un o una estudiante incurra en una segunda repitencia dentro del mismo nivel educativo (Básica o Media), y siempre que el establecimiento haya cumplido de manera verificable con los procesos de seguimiento pedagógico, implementación de apoyos pertinentes, acompañamiento individual y notificaciones oportunas al padre, madre y/o apoderado, el establecimiento podrá determinar la no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente.

En este contexto, el establecimiento no asumirá la continuidad académica de estudiantes que presenten una segunda repitencia en enseñanza básica o enseñanza media, correspondiendo al padre, madre y/o apoderado la búsqueda de un nuevo establecimiento educacional, resguardando en todo momento el interés superior del estudiante y el debido proceso.



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO DESIRÉE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2025

Las decisiones adoptadas en virtud de este artículo deberán constar por escrito, estar debidamente fundamentadas y ser comunicadas formalmente a la familia, conforme a la normativa educacional vigente y a los principios de transparencia y equidad que rigen al establecimiento.

La no renovación de matrícula por la presente causal será aplicada por el Director.

**Artículo 16°:** La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

**Artículo 17°:** El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando la participación del Consejo de Profesores, Consejo escolar y los demás miembros de la comunidad escolar. El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

**Artículo 18°:** Comunicación del Reglamento de evaluación

- a) Se deberá comunicar el Reglamento oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.
- b) Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento.
- c) El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

**Artículo 19°:** El Reglamento de evaluación del establecimiento educacional resuelve que:

El año lectivo distribuido en dos periodos semestrales. El primer semestre es un periodo comprendido desde el inicio del año escolar hasta el inicio de vacaciones de invierno establecidas por el Mineduc. El segundo semestre es un periodo comprendido desde el regreso de vacaciones de invierno hasta el término del año lectivo establecido por el Mineduc.

**Artículo 20°:** El registro de las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio tendrá las siguientes disposiciones:

- a) Una vez realizada una evaluación formativa o sumativa, el docente tiene un plazo de una semana para entregar los resultados a los alumnos y 1 semana para registrarlos en el libro de clases y la Plataforma Educativa Napsis, si corresponde.
- b) Entregado los resultados el docente deberá realizar un proceso de retroalimentación antes de registrar oficialmente la calificación.
- c) Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe, coordinadora de evaluación y/o UTP, según sea el caso. Los estudiantes tendrán un plazo de 3 días hábiles para solicitar la reconsideración de la calificación.
- d) El docente debe registrar en el libro de clases los contenidos al final de cada clase, indicando el objetivo y la actividad desarrollada y tipo de evaluación realizada si corresponde

### DE LAS CALIFICACIONES

**Artículo 21°:** La evaluación es un proceso permanente, de responsabilidad compartida entre alumnos(as) y profesores(as), involucrando a ambos para el logro de los objetivos educacionales. La frecuencia de la



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO DESIRÉE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2025

evaluación estará determinada por cada asignatura y/o actividad de aprendizaje, de acuerdo con criterios institucionales señalados en este Reglamento de Evaluación. Se establece lo siguiente:

- a) Para los estudiantes desde Primero Básico a enseñanza media las calificaciones serán expresadas en cifras, con un decimal. En el caso de Religión y Orientación, serán expresadas en conceptos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° de este Reglamento de Evaluación.
- b) Las calificaciones de la asignatura de inglés en los niveles 1°, 2°, 3° y 4° años básicos no incidirán en la promoción de los alumnos y serán consignadas en cifras.
- c) La calificación mínima de aprobación de toda, asignatura o actividad de aprendizajes será de 4,0, establecida con un criterio de exigencia 60%.
- d) La calificación 3,85 corresponde con aproximación a 3,9 y esta es 4,0

### Artículo 22°: Promedios

- a) Semestrales:  
Que corresponden en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones semestrales y se calculará con aproximación por redondeo de la centésima a la décima superior.
- b) Finales:  
Que corresponden al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura y se calculará con aproximación por redondeo de la centésima a la décima superior.
- c) Promedio General Final:  
Que corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura y se calculará con aproximación por redondeo de la centésima a la décima superior, exceptuando la asignatura de Religión.
- d) Los promedios límites 3.85 y 3,9 se aproximarán automáticamente a la nota suficiente 4,0.
- e) Los estudiantes que presenten hasta 3 promedios anuales deficientes tendrán derecho a rendir pruebas especiales en las tres asignaturas fracasadas, con nota máxima de aprobación 4.0. Dichos estudiantes deberán contar con un PAI o PACI en el año siguiente.

**Artículo 23°:** Si luego de una evaluación sus resultados arrojan un 20% o más de resultados insuficientes, el profesor deberá informarlo a la Coordinadora de Evaluación y/o UTP y, en conjunto, analizarlos respecto de niveles de logro de cada ítem, validez de los mismos, confiabilidad, tipos de preguntas, metodologías que se usaron en la clase, entre otros antecedentes que servirán para reorientar el proceso y establecer las estrategias remediales que correspondan. **Una vez realizado el análisis, en virtud de los antecedentes y propuestas remediales, se indicará el procedimiento a seguir.**

**Artículo 24°:** Formas, instrumentos y frecuencias de evaluaciones:

- a) Las situaciones de evaluación utilizadas en nuestro colegio serán las siguientes: disertaciones coevaluación, autoevaluación, fichas de trabajo, Muestra folclórica, trabajos en clases, pruebas, revisión de cuadernos, participación en Clases, trabajos grupales en clases, otras. Cada una de estas actividades deberá contar con sus respectivas evaluaciones formativas y retroalimentaciones, antes de aplicar la evaluación sumativamente.
- b) Los instrumentos de evaluación con los cuales los alumnos determinarán sus aprendizajes pueden corresponder a: rúbricas, listas de cotejo, pautas de trabajo, pruebas de selección múltiple y desarrollo, pautas de observación directa, otras.

**Artículo 25 °:** Como una medida de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes, establece:

- a) En enseñanza media los estudiantes no podrán tener más de una prueba escrita por día además los docentes informarán a los alumnos(as) del calendario de evaluaciones mensuales y/o semestrales en



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO DESIRÉE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2025

cada asignatura, dejando constancia en el libro de clases y entregando dicha información a la evaluadora del establecimiento.

- b) Cada profesor de asignatura y el (la) profesor (a) jefe comunicarán a los(as) alumnos (as) el calendario de pruebas y verificarán que estas sean registradas en las agendas escolares. Las fechas no podrán ser modificadas unilateralmente a menos que, por fuerza mayor debidamente acreditada, sea necesario hacerlo

**Artículo 26°:** Evaluación de talleres y actividades extra programáticas fuera del aula:

- a) En enseñanza básica los alumnos destacados en cualquiera de los talleres o proyectos extra-programáticos que imparte el colegio tendrán notas acumulativas en la asignatura de aprendizaje correspondiente; la que se determinará luego de aplicación de rúbrica.
- b) En educación media los estudiantes no serán evaluados numéricamente en los talleres, por lo que su evaluación será conceptual usando la misma escala de evaluación que en las asignaturas de Religión y orientación.
- c) En las actividades especiales alineadas con el currículo nacional y trabajadas en forma interdisciplinaria (día del libro, ferias de todo tipo, muestras, etc.) los estudiantes obtendrán notas coeficiente uno o un porcentaje de calificación de una nota coeficiente uno, siendo está determinada por el departamento que organice la actividad.
- d) En enseñanza media la actividad interna de fiestas patrias, se evaluará el ensayo general de un baile nacional o internacional según corresponda al nivel educacional en que se encuentre el estudiante, con la nota máxima (7.0) y se les asignará una nota coeficiente uno en otra asignatura que los docentes propongan por nivel de aprendizaje a todos los alumnos (as) que participen de la presentación general de dicha actividad, la que se determinará luego de aplicación de rúbrica.

**Artículo 27°:** Disposiciones de la estrategia que se utilizará para potenciar la evaluación formativa.

La estrategia utilizada por el establecimiento para aplicar la evaluación formativa se realiza siguiendo el siguiente proceso: desarrollo de aprendizajes conceptuales y habilidades, monitoreo del aprendizaje, medición formativa formal con evaluación mediante conceptos (MB, B, S, I registrada en el libro de clases), retroalimentación, repetición de la misma secuencia, aplicación de evaluación sumativa, retroalimentación y toma de decisiones.

**Artículo 28°:** Los lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos se realizará del siguiente modo:

- a) Las estrategias utilizadas para la diversificación serán analizadas por los departamentos de cada asignatura quienes decidirán con respecto a formas de evaluación que se encuentren alineadas con los objetivos de aprendizaje que se evalúan.
- b) En caso que un estudiante no pueda realizar una actividad determinada en alguna asignatura, el docente encargado de impartirla determinará el tipo de trabajo o actividad o adecuación curricular que reemplace el trabajo habitual del alumno, acorde a la situación particular de cada estudiante.
- c) Los alumnos de los niveles 1° básico a 4° medio que tengan algún impedimento para cursar en forma regular alguna asignatura o actividad de aprendizaje, tendrá una evaluación diferenciada, ya sea en forma permanente o temporal, previo informe del especialista y de acuerdo con la NEE del estudiante.
- d) El docente y el equipo de psicopedagogía de enseñanza Básica y E educación media elaborará un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado para los estudiantes con evaluación diferenciada y TEA considerando la diversidad individual de los alumnos, desde el Diagnóstico, el que deberá ser comunicado a los padres



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO DESIRÉE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2025

- e) El docente de la asignatura y el equipo de psicopedagogía llevarán plan de seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas. Dicho Plan deberá ser informado a los padres y apoderados, realizando seguimiento de las estrategias y compromisos.
- f) Los alumnos de enseñanza básica que tengan dificultades para cursar en forma regular, una asignatura o actividad de aprendizaje deberán aplicárseles pautas de manejo individual y con una escala de evaluación diferente al resto del curso y una planificación con adecuación curricular.
- g) Las pautas de manejo deben considerar las siguientes disposiciones: Aquellas provenientes de especialistas externos serán analizadas por la Unidad Técnica y el Departamento de Psicopedagogía del Colegio Desirée, reservándose el derecho a modificaciones.

**Artículo 29°:** Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas, será coherente con la planificación realizada por el(la) profesional de la educación, en acuerdo con el departamento al que pertenece y el Reglamento de evaluación institucional. No se aplicará una evaluación final (examen de finalización) en ninguna asignatura ni nivel educacional.

**Artículo 30°:** Disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas:

- a) Podrán eximirse de una evaluación los estudiantes que por razones médicas deban ausentarse a clases por periodos prolongados o aquellos estudiantes que se encuentren representando al país o el establecimiento en certámenes nacionales o internacionales.
- b) En caso de que la actividad de los estudiantes mencionados en el punto anterior se realice por un día y hasta una semana, el docente que haya tomado una evaluación sumativa podrá agendar una nueva fecha en acuerdo con el estudiante.

### SITUACIONES ESPECIALES

**Artículo 31°:** Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros se regirán de la siguiente forma:

- a) **Estudiantes diagnosticados con TEA:** quienes presenten esta condición serán evaluados de forma diferenciada en caso de ser requerido, aplicando adecuaciones curriculares, en concordancia con las recomendaciones de los especialistas.
- b) **Ingreso tardío a clases:** las calificaciones alcanzadas en otras instituciones educacionales por alumnos que ingresen tardíamente al sistema escolar serán incorporadas a las asignaturas correspondientes al plan de estudios de nuestro colegio. En caso de no tener calificaciones, serán las que obtenga el alumno de la fecha de ingreso en adelante.
- c) **Ausencia a clases por periodos prolongados:** las calificaciones de los alumnos(as) que se ausenten por periodos prolongados se llevará a efecto mediante rendición de pruebas presenciales, formativas y sumativas en horarios contrarios a la jornada escolar.
- d) **En el caso de enfermedad prolongada:** será responsabilidad de los padres o apoderados informar al profesor jefe sobre alguna enfermedad prolongada que padezca un estudiante, presentando el debido respaldo médico. El profesor jefe en conjunto con UTP o coordinadora de evaluación tomarán la mejor decisión para continuar con el proceso de aprendizaje del estudiante.
- e) **Los estudiantes que sean suspendidos de clases por tiempos prolongados:** deberán presentarse a rendir pruebas formativas y sumativas en horario contrario a la jornada escolar normal, para lo que utilizará como material base los textos escolares ministeriales del año en curso.
- f) **Finalización anticipada del año escolar:** los alumnos(as) que por razones justificadas necesiten finalizar su año escolar en forma anticipada, obtendrán sus promedios finales con las calificaciones que tenga al momento de emitir su certificado y no podrá ser antes de terminado el mes de octubre del año en curso. Lo mismo sucederá con sus porcentajes de asistencia. No obstante, lo anterior continúan siendo alumnos del colegio hasta el término del proceso escolar con el fin que aparezcan en el registro de actas de



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO DESIRÉE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2025

finalización enviadas al Mineduc. No se dan de baja quedan ausentes desde el momento del retiro anticipado.

- g) **Situaciones de embarazo:** Las alumnas que presenten embarazo tendrán todas las opciones y facultades que estipula nuestra legislación para que continúen con su proceso escolar, durante y después del embarazo. Según Reglamento Interno anexo IV Protocolo de actuación y de retención de estudiantes padres y madres adolescentes, artículos del 1° al 8°, de los cuales se destacan para la evaluación. Revisar protocolo de actuación en el anexo
- h) **Servicio militar:** Los estudiantes que sean reclutados deberán continuar su proceso educacional en el sistema militar al que pertenezcan, por lo que deberán ser retirados del establecimiento.
- i) **Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes clases por certámenes nacionales, internacionales del ámbito deportivo, literatura, ciencia y las artes u otro motivo:** las calificaciones de estos(as) estudiantes serán las que hayan alcanzado a la fecha de su ausencia.
- j) **Becas e intercambios:** los estudiantes que hayan sido beneficiados con intercambios o becas, podrán mantener su cupo en el establecimiento y las calificaciones que obtengan hasta el instante de su viaje serán mantenidas durante el mismo año si fuese el caso de su incorporación, en caso que se realice por un año o más deberá presentar sus certificados de aprobación en el extranjero.
- k) **Estudiantes de Tercer y Cuarto Año de Enseñanza Media que asisten a Preuniversitarios:** Los estudiantes que cursen Tercer y Cuarto Año de Enseñanza Media y que, paralelamente, asistan a instituciones de preparación externa (preuniversitarios), podrán solicitar autorización para retirarse anticipadamente de la jornada escolar, exclusivamente con este fin. Dicho retiro constituirá una medida de flexibilidad otorgada por el establecimiento, y en ningún caso un derecho adquirido.

El retiro anticipado no podrá exceder de 45 minutos antes del término de la jornada escolar diaria. En este contexto, el estudiante será responsable de cumplir con todas sus obligaciones académicas, incluyendo evaluaciones, trabajos, actividades formativas y sumativas, no pudiendo invocar su asistencia a preuniversitario como causal de incumplimiento o justificación de inasistencias.

En el caso de asignaturas que contemplen dos horas pedagógicas semanales, se deberá priorizar la asistencia y participación en dichas clases por sobre la actividad de preuniversitario, resguardando el adecuado cumplimiento del plan de estudios del establecimiento.

Para hacer efectiva esta medida, será requisito la presentación de una solicitud formal, debidamente firmada por el apoderado y el estudiante, en la cual se deje constancia de la autorización y compromiso de cumplimiento de las responsabilidades académicas, quedando registro en Inspectoría General.

**Artículo 32°:** Si un alumno falta a una prueba sin presentar una justificación médica o de índole personal, deberá solicitar una nueva fecha para rendir una prueba, diferente a la realizada, cuando se ausentó. La escala de exigencia para la nota 4.0 será del 70%.

**Artículo 33°:** Durante el desarrollo del período lectivo, los profesores(as) de las distintas asignaturas y actividades de aprendizaje mantendrán registros actualizados de logros y resultados alcanzados por los(as) alumnos (as) durante el proceso de Enseñanza y Aprendizaje, los que serán registrados en:

1. Libro de clases
2. Sistema Napsis
3. Informe Parcial y Semestral de logros resultados académicos.
4. Informe anual de Desarrollo Integral Personal y Social

- a) Se entregará por escrito o de manera digital a los padres y apoderados(as), durante y al final de cada semestre, informes parciales.
- b) Será responsabilidad de los padres y apoderados(as) informarse frecuentemente del rendimiento académico y formativo de sus hijos (as), a través de los canales formales establecidos por el Colegio.
- c) Los docentes realizarán como mínimo una entrevista y una reunión de apoderados por semestre para informar el avance académico del alumno y dejar constancia escrita de lo tratado con los apoderados en la hoja de vida del libro de clases.
- d) Se informará en reuniones de curso a los padres, madres y apoderados sobre los criterios y el proceso evaluativo que se está adoptando en el curso o nivel en que se encuentra el estudiante.

**Artículo 34°:** En las disposiciones de espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO DESIRÉE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2025

promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.

- a) La reflexión docente y consejo de Profesores en enseñanza básica se realizarán alternadamente una vez al mes los días viernes de 13:30 a 15:30, dejando constancia escrita en el libro de actas y reflexiones docentes. En esta instancia se discutirán temas referentes a: estrategias de evaluación, estrategias de enseñanza, metodologías de evaluación, metodologías de enseñanza, estrategias de mejora, entre otros. De dicha reunión, quedará evidencia escrita de temas tratados y acuerdos tomados.
- b) En enseñanza media los docentes conformados en departamentos pedagógicos realizarán reuniones quincenales que les permitan seleccionar o crear los indicadores de evaluación que deben alcanzar los estudiantes, también analizarán las condiciones particulares por nivel educacional y cursos.
- c) El departamento de psicopedagogía se encargará de mantener informados a los docentes sobre las nuevas incorporaciones de los estudiantes al sistema de evaluación diferenciada, además mediante correos electrónicos comunicará regularmente sobre los avances o las dificultades que presentes los estudiantes en esta área.

**Artículo 35°:** Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento

Los docentes conformados en equipos de trabajo por nivel y/o curso, realizarán una reflexión pedagógica sobre los estudiantes que se encuentren en condiciones de repitencia, en esta instancia se analizará cada caso de los estudiantes con relación a su posible deserción, estado familiar, edad condiciones de salud, brechas de aprendizaje con respecto a su curso, entre otras para tomar decisiones acerca de su aprobación o reprobación.

**Artículo 36°:** Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia, siendo aplicadas las medidas formativas, pedagógicas, psicosociales y disciplinarias establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar previo cumplimiento del debido proceso establecidas en el mismo.

### Plagio

- a) El alumno que haga plagio en cualquier tipo de evaluación sumativa, deberá rendir un nuevo instrumento de evaluación el que tendrá un nivel de exigencia de un 70%. Se dejará constancia del hecho en la hoja de vida del alumno (Tipificado como falta muy grave en el Reglamento interno). La nota válida será la nueva instancia aplicada oral o escrita
- b) Si el alumno realiza plagio por segunda o más veces tendrá una calificación 2.0 inmediatamente sin derecho a otra evaluación sumativa.

**Artículo 37°:** Se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula.

- a) Considerar las diferencias individuales de los estudiantes, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.
- b) Definición de criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación, promoción y adecuaciones curriculares durante el año escolar, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y N° 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación (El decreto N° 83, entrega criterios y orientaciones de adecuación curricular para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, NEE, para el nivel de educación parvularia y para educación básica).



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO DESIRÉE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2025

**Artículo 38°:** Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 39°:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso:

- La nómina completa de los alumnos
  - Matriculados y retirados durante el año
  - Número de cédula de identidad o número de identificador provisorio escolar
  - Calificaciones finales de la asignatura del plan de estudios
  - Promedio final anual
  - El porcentaje de asistencia de cada alumno
  - Situación final correspondiente
- a) Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cada curso, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y correspondan a la norma vigente.
- b) El Acta se confeccionará en un ejemplar y deberá ser presentada a la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, organismo que enviará los archivos vía internet al MINEDUC.
- c) Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

**Artículo 40°:** Será responsabilidad de la Unidad Técnica Pedagógica enviar los archivos con las calificaciones finales a la plataforma SIGE, dispuesta por el MINEDUC.

**Artículo 41°:** En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

**Artículo 42°:** Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

**Artículo 43°:** Las situaciones excepcionales no contempladas en este reglamento serán resueltas por la UTP y la dirección del establecimiento. La Unidad Técnica Pedagógica es el encargado de velar que se cumpla este reglamento.

**Artículo 44°:** Cualquier situación no contemplada en este reglamento será solucionada por la dirección del establecimiento y el consejo escolar. En última instancia se acudirá a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

**Artículo 45°:** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio



**Artículo 46°:** Ninguna disposición ni mecanismos de resolución de situaciones especiales y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, podrán suponer o discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la norma vigente.

EQUIPO DE GESTIÓN

### ANEXO PROTOCOLOS

#### **Protocolo de Actuación en caso de Enfermedades Prolongadas que dice:**

- a) Al conocer el apoderado la situación de su pupilo(a), deberá informar al profesor jefe, acompañando el certificado de diagnóstico de la enfermedad y la licencia médica respectiva. En estos documentos se deberá incluir el detalle de la enfermedad, sus causas y consecuencias, indicando en el informe médico el tiempo aproximado por el cual el estudiante no podrá continuar asistiendo a clases en forma normal.
- b) El profesor jefe informará a la Unidad de Convivencia escolar y la Unidad Técnica Pedagógica sobre la situación de salud que aqueja al estudiante. El jefe de la UTP y la encargada de evaluación serán responsables de calendarizar las evaluaciones de las distintas asignaturas, que sean necesarias, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de las mismas.
- c) Los estudiantes deberán realizar pruebas de diferente índole en todas las asignaturas, en horarios calendarizados fuera de la hora de clases. Los Profesores de asignatura entregarán oportunamente al Profesor Jefe o a quién él designe, el material y/o temario de las pruebas, para facilitar nivelación académica del estudiante afectado.
- d) En cualquiera de los casos el estudiante debe igualmente cumplir con el proceso de evaluación, tal como se encuentra definido para estos casos en el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.
- e) La autorización de no asistir el estudiante al establecimiento a realizar sus actividades académicas, conlleva el compromiso del apoderado en coordinar con la Unidad Técnica Pedagógica y encargada de evaluación todas las acciones que está le indique para lograr una adecuada finalización de su proceso escolar. Estos deberes se entienden como:
  1. Presentar en forma periódica informes médicos que acrediten la continuidad de la enfermedad.
  2. Asistir, en el día previamente acordado, a entrevista con el profesor jefe, entrega de material y/o temarios de pruebas.
  3. Reforzar diariamente los aprendizajes de cada una de las asignaturas cursadas y responsabilizarse por el óptimo cumplimiento de las tareas dadas.
  4. Acordar con la Unidad Técnica Pedagógica, coordinadora de evaluación y/o profesor jefe las evaluaciones conducentes a calificación, las cuales considerarán lo informado por el diagnóstico médico y los informes presentados.



**Situaciones de embarazo dice:**

- Los padres o apoderados del alumno(a) que pasen por lo descrito en el artículo primero, deberán:
- Informar al Establecimiento, por medio de su respectivo Profesor/a Jefe, que la o el estudiante se encuentra en esta condición.
- Notificar al Establecimiento, en la eventualidad que se produzca, todo cambio de domicilio de su hija en condición de embarazo.
- Notificar al Establecimiento si la situación del padre o madre adolescente o en condición de embarazo, pasa bajo la responsabilidad de su tutela a otra persona.
- El o la Profesor/a Jefe tomará contacto con la familia del estudiante. En esta acción procurará la máxima discreción y ofrecerá explícitamente al o la estudiante y su familia el apoyo necesario, indicando los medios de contacto y dando tiempos ante la solicitud de entrevistas, en el caso de serle requeridas.

**Responsabilidades de estudiantes embarazadas y progenitores:**

1. A tomar contacto con los respectivos profesores, en el caso de que la alumna embarazada no pueda asistir a la evaluación planificada, acordar una nueva fecha de rendición de evaluación.
2. Tener, como alumna embarazada y/o madre adolescente, al resguardo del Centro Educativo con el fin de asegurar que cumplan efectivamente con los aprendizajes establecidos en los programas de estudio. Para este fin, la estudiante, junto a cada docente de asignatura, puede elaborar un calendario flexible de evaluaciones, que será monitoreado por el Jefe, la Unidad Técnico Pedagógica o Coordinador de Evaluación.
3. Participar de la asignatura de Educación Física, si su obstetra lo aconseja, realizando las actividades según las recomendaciones médicas. En caso contrario podrá reemplazarlo por trabajos de investigación dentro de la asignatura.
4. Como estudiantes embarazadas o progenitor adolescente, podrán asistir periódicamente al control prenatal y al cuidado propio del embarazo. Estas inasistencias deberán ser documentadas por el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
5. Las instancias que tengan como causa directa las inasistencias a clases durante el año escolar por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control y enfermedades del hijo/a menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta un certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de las ausencias a clases o actividades escolares.
6. La estudiante embarazada tiene derecho a ser promovida de curso con porcentaje de asistencia inferior a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido justificadas por lo médicos tratantes
7. El padre adolescente debe informar a al profesor jefe y las autoridades del colegio su condición de progenitor, entregando los certificados correspondientes a dicha condición
8. Para justificar inasistencias y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.
9. El progenitor tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de clases dependiendo de la etapa de embarazo y su rol de progenitor (los permisos de entrada y salida deben ser solicitados por el alumno a través de documentación médica)
10. El alumno tiene derecho a justificar inasistencias a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores y cuidados acordes a su rol de padre
11. El sistema de evaluación para madres y padres adolescentes se realizará con la flexibilidad necesaria para cada caso, lo que implica que la ausencia a una evaluación debidamente justificada con certificados médicos pueda ser rendida en otra instancia acordada entre el profesor y el estudiante, estas calificaciones mantendrán el mismo porcentaje de exigencia. En caso de ausencias prolongadas debido a la misma situación el o la estudiante será evaluada diferenciadamente y se fijará un nuevo calendario de rendición de evaluaciones.

**Seguimiento de estudiante con dos o más asignaturas reprobadas el primer semestre en Educación Media**



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO DESIRÉE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2025

- 1.- Entrevista inicial de apoderados(as)
- 2.- Firma de compromiso colaborativo
- 3.- Indagar la necesidad de los estudiantes, en caso necesario derivarlos a psicopedagogía o psicología, con previa autorización de los apoderados.
- 4.-Confección de plan de trabajo PACI
5. En lo posible nombrar tutorías de estudiantes aventajados para los estudiantes con posible repitencia.
- 6.-Aplicar adecuaciones curriculares de acceso
- 7.-Citación mensual de apoderados para seguimiento y ajuste del plan
- 8.- En caso de persistir la posibilidad de repitencia en el mes de septiembre, firmar la toma de conocimiento de la posible repitencia
- 9.-Reunión de equipo de profesores y evaluadora
- 10.-En caso de repitencia desarrollar documento PACI con los siguientes puntos:
  - a) Necesidades educativas que pueda tener el estudiante
  - a) Tipos de adecuación curricular que se realizaron
  - b) Asignaturas intervenidas
  - c) Estrategias metodológicas utilizadas
  - d) Tiempo de aplicación
  - e) Responsables de la aplicación
  - f) Estrategia de seguimiento
  - g) Evaluación de resultados
  - h) Revisión de ajustes del plan

### **Seguimiento de estudiante que no aprobaron el año anterior**

- 1.- Análisis documento PACI
- 2.-Entrevista inicial de apoderados(as)
- 3.-Confección de plan de trabajo PAI
- 4.-Confección de calendario semanal de estudio en conjunto con el estudiante
- 5.-Firma de Plan de trabajo por parte de profesor(a) jefe, apoderado, estudiante y evaluadora
- 6.-Aplicar adecuaciones curriculares de acceso
- 7.-Citación mensual de apoderados para seguimiento y ajuste del plan
- 8.-Análisis y resultados del Plan de Adecuación Individual
- 9.-Ajustes del Plan
- 10.-Evaluación del Plan de trabajo

Última revisión, Colina 2026.